

DIARIO DE MADRID

DEL DOMINGO 17 DE JUNIO DE 1810.

La Santísima Trinidad, S. Manuel y Comps. Mrs.; y el Beato Pabro Arezo C.=Qta. horas en la iglesia de monjas Capuchinas.



Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera	El 16 de la Luna.	
7 de lam.	13 s. o.	26 p. 2 $\frac{1}{2}$ l.	E.-nord-est. y D.	Sale el sol á las 4	
12 del dia.	21 s. o.	26 p. 2 $\frac{1}{2}$ l.	Este y D.	y 33 m. y se pone	
5 de la t.	18 s. o.	26 p. 2 l.	E.-sud-est. y R.	á las 7 y 27.	

S. M. ha expedido los decretos siguientes:

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 2 de junio de 1810.

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

» Usando á favor de los moradores de las Andalucías de las reservas que Nos hicimos en el art. 4.º de nuestro decreto de 18 de agosto último; y queriendo conciliar este acto de indulgencia con las relaciones de justicia y orden público que dictaron aquella lei; visto el informe de nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. Dentro de un mes, contado desde la publicación en cada capital de prefectura de las Andalucías, y sin mas plazo, todo acreedor del estado, por títulos anteriores al 6 de julio de 1808, esto es, por juros, imposiciones sobre la renta del tabaco, ó la caja de consolidación, ú otros títulos no transmisibles por endoso, y que por consiguiente excluyan toda duda sobre la simulacion de su propiedad, podrán acudir á los prefectos respectivos solicitando el que se les aplique el referido art. 4.º de nuestro decreto de 18 de agosto.

ART. II. Los interesados deberán presentar con sus documentos de crédito la prestacion de su juramento.

ART. III. Los prefectos deberán remitir al ministerio de Hacienda semanalmente un estado de las reclamaciones que se les dirijan, expresando el día en que se les hubieren presentado, los sugetos á quienes correspondan, la clase de créditos, sus importes, y su informe sobre los interesados.

ART. IV. Nuestro ministro de Hacienda formará y nos presentará semanalmente un estado de estas reclamaciones, para que, en virtud de

un decreto especial nuestro, se admitan por la comision general de liquidacion.

ART. V. El ministro de Hacienda dirigirá una copia de estos decretos al prefecto respectivo, y otra á la comision de liquidacion, á la que podrán acudir los interesados por medio de sus apoderados.

ART. VI. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion de este decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo."

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 6 de junio de 1810.

D. JOSEF NAPOLEON, POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de lo Interior,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. "El gobierno y administracion actuales del canal de Xarama quedan suprimidos, derogando, como en efecto derogamos, quantas leyes, pragmáticas, ordenanzas, reglamentos, providencias &c. se hayan dado en orden á este establecimiento.

ART. II. La direccion general de caminos queda encargada de la direccion y conservacion de este canal, y de todas las obras que le pertenecen.

ART. III. El gobierno y administracion actuales del canal de Xarama entregarán á la direccion general de caminos todos los planos, modelos y papeles pertenecientes al canal, sus obras y dependencias.

ART. IV. El gobierno y administracion actuales del canal de Xarama darán sus cuentas, y entregarán todos los papeles de cuenta y razon del referido canal á la persona ó personas que comisionare para este efecto nuestro ministro de Hacienda.

ART. V. La direccion general de caminos nos informará por medio de nuestro ministro de lo Interior: 1.º Del estado actual del canal, sus obras y dependencias. 2.º Si conviene ó no ponerle corriente en su totalidad. 3.º En caso de que no convenga emprender las obras que faltan para concluir el canal, ya sea por las dificultades insuperables del terreno, ya sea por su excesivo costo, si convendrá conservar ó abandonar la parte del referido canal que se halla corriente; teniendo presente para esto no solo las consideraciones económicas y científicas, sino tambien las de salubridad pública.

ART. VI. Las personas que desearan regar el todo ó parte de sus haciendas, presentarán sus solicitudes al prefecto por medio de sus respectivas municipalidades, expresando la cantidad de agua que necesitan, precio que ofrecen &c. El prefecto remitirá estos recursos á la direccion general de caminos; y si esta se conforma con la propuesta del dueño del terreno, se pasará escritura formal entre él y la direccion de caminos, por el término de quatro, cinco ó seis años quando mas; bien entendido que ha de preceder la aprobacion de nuestro ministro de lo

Interior. El prefecto pasará copia de la escritura á nuestro ministro de Hacienda, y cuidará, en nombre de este, de recaudar el producto del valor de las aguas que suministraré el canal.

ART. VII. Los ingenieros de puentes y canales, encargados de las obras del canal de Xarama, cuidarán de que se cumplan con la mayor exactitud las condiciones de todas las escrituras.

ART. VIII. Las quejas y litigios que puedan sobrevenir en orden á la infracción de estos convenios seguirán los trámites regulares de nuestros tribunales de justicia, ante quien se llevarán todos los peticos de esta naturaleza.

ART. IX. El canal de Xarama continuará suministrando aguas en los mismos términos que en el día hasta fines de setiembre de este año, á cuya época empezarán á regir las disposiciones de los artículos VI y VII del presente decreto.

ART. X. Nuestros ministros de lo Interior, de Hacienda y de la Justicia quedan encargados de la ejecución del presente decreto.—Firmado=YO EL REI.—Por S. M. su ministro secretario de Estado—Firmado=Mariano Luis de Urquijo.”

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento toda la casa construida por Madrid en la calle del Príncipe, contigua al coliseo de este nombre, para el uso de café y botillería por tiempo de 4 años, acuda á la secretaria de la municipalidad del cargo de D. Juan Villa y Olier, donde se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Bautista Guitart, del consejo de S. M. y juez de primera instancia, refrendada por mí el infrascripto, se ha mandado citar y emplazar á los acreedores á los bienes de D. Juan Guillermo Talaquer, colector jubilado que fue del real gabinete de Historia natural, á junta general, que se ha de celebrar el lunes 18 del corriente mes en la posada de S. S., á las 4½ de su tarde; con apercibimiento que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 16 de junio de 1810.—Ramon Garcia Ximenez.

Las plazas de cirujano y maestro albeitar y herrador de la villa de Villanueva de la Cañada, vulgo la Espernada, se hallan vacantes: el situado del cirujano es el de 12 rs. diarios, casa pagada, un cerdo en montanera, y el estado eclesiástico paga separadamente, cobrado todo por la justicia; y el maestro albeitar tiene en trigo por razon de asistencia aquello en que se ajustare y conviniere con los vecinos labradores. Se reciben los memoriales hasta el día de S. Juan 24 del corriente, los quales se presentarán ante su justicia.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una porcion de tierras de pan llevar, sitas en el término del lugar de Ballecas, que ha labrado Lorenzo de Uzuda, vecino de dicho lugar, acuda á la corredera baxa de S. Pablo, núm. 4, quarto 2.º, adonde vive el dueño, con quien se tratará de ajuste.

Un matrimonio decente, que vive en uno de los mejores parages de Madrid, y cuya habitacion tiene balcones á la calle, desea tener en su compañía una señora ó caballero decente para ayuda de pagar el quarto. Darán razon en la tienda perfumería de Basilio Ramos, enfrente de Santo Tomas.

PÉRDIDAS.

Desde el postigo de S. Martin hasta el palacio que fue de la duquesa de Alba se perdió el día 3 del presente mes un pendiente de oro con 10 diamantes rosas. Se suplica á quien le haya encontrado le entregue en la fon la de los dos Leones, sita en dicho postigo de S. Martin, donde enseñarán el compañero, y darán el hallazgo.

La mañana del 7 del corriente desde la plazuela del Angel yendo por las calles del Prado, del Lobo, la Visitacion hasta la del Baño, se ha perdido un cuchillo con mango de plata usado. Se suplica á quien le haya encontrado se sirva entregarle en dicha calle del Baño, esquina á a de la Visitacion, casa núm. 14, quarto baxo, donde darán las señas y el hallazgo.

En la noche del 14 del corriente desde la calle de la Cruz, Puerta del Sol, calles del Carmen y Jacometrezo, plazuela de Santo Domingo y sus inmediaciones, y volviendo por toda la dicha calle de Jacometrezo, Red de S. Luis hasta la calle de los Jardines, se perdió una evilla de plata sin charnela, casi redonda, algo usada, con dos filetes en onda; á los lados, y enmedio imitando una carrera de piedras. Se suplica á quien la haya hallado tenga la bondad de entregarla en la librería de Moreno, calle de la Cruz, frente á la del Pozo, donde enseñarán la compañera y darán una gratificacion.

El 6 del corriente desde la calle de los Jardines, del Caballero de Gracia, Red de S. Luis, calle del Clavel hasta la de la Reina se han perdido dos tohallas nuevas de ojo de perdiz apuntadas. Se suplica á quien las haya encontrado las entregue en dicha calle de la Reina, frente al colegio de Leganés, núm. 4, quarto baxo, donde enseñarán otra tohalla compañera.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 8 de la noche, se executará por la compañía española la tragedia en 5 actos titulada *Blanca y Moncasin*, y un divertido fin de fiesta.

En el de los Caños, á las 8 de la noche, por la compañía italiana se executará la primera representacion de la ópera titulada *la Niña ó la Loca por amor*, en prosa, música del célebre maestro Paisiello, adornada con todo su vestuario y decoraciones nuevas.

En el de la Cruz, á las 6 de la tarde, se executará la comedia en 2 actos titulada *la Labradora dama*; seguirá una aria que cantará el Sr. Gregorio Reina, y un duo los Sres. Reina y Eusebio Fernandez; se bailará el fandango, y se concluirá con un sainete.

CON REAL PRIVILEGIO.